

LEY N° 2030- Decreto N° 2315

ACUÉRDASELE 60 DIAS DE PERMISO A S. E. SR. VICEGOBERNADOR DE LA PVCIA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Acuérdase a S. E. al Señor Vice Gobernador de la Provincia, Don Gaspar H. Guzmán, el permiso solicitado por el termino de sesenta (60) días para ausentarse de la Capital, conforme lo establece el Artículo 105º Inciso 30º de la Constitución Provincial Vigente.

ARTICULO 2º.- De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa